



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0541

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 10 de Octubre de 2017

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 134

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado de Campeche, se designa al C. Licenciado José Ángel Paredes Echavarría, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Este nombramiento estará vigente a partir del día 16 de octubre del 2017, previa protesta de ley.

TERCERO.- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, iniciará el conocimiento de los asuntos de su competencia constitucional a partir del día 1° de enero de 2018.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda habilitado para realizar los trámites administrativos y presupuestales para la constitución y organización de ese órgano constitucional autónomo, así como para todos aquellos que deriven de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo al funcionario designado, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. Aurora Candelaria Ceh Reyna, Diputada Secretaria.- C. Elia Ocaña Hernández, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28096

C. Susana Olan Álvarez (Denunciante)

En el toca 01/17-2018/00036, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de dieciocho de abril del dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/0180, instruida a Simón Pedro Chan Jiménez, por el delito de Violación Equiparada. Esta Sala con fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de dieciocho de abril de dos mil diecisiete, dictado a SIMÓN PEDRO CHAN JIMÉNEZ, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA. SE PROVEE: 1) En virtud de la comunicación del Juez Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. 2) Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número que le corresponda. 3) Hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. 4) Por otra parte, se tiene como defensor del acusado, al Defensor de Oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 5) Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciante, Defensor y Acusado, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado el trece de octubre de dos mil diecisiete a las nueve horas con treinta minutos. 6) Prevéngase al Defensor del Acusado y Ministerio Público, que en caso de no expresar sus correspondientes agravios serán sancionados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. 7) Asimismo, hágase de su conocimiento a los Denunciante, la tramitación del presente recurso y que en caso de NO comparecer a la diligencia antes citada NO se les aplicará sanción alguna. Advirtiéndose de autos, que desde primera instancia se agotaron los medios para dar con el paradero de la denunciante sin obtener resultado favorable, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese por edictos a la denunciante Susana Olan Álvarez, a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial 8). Se solicita al actuario que en el caso de que al constituirse en los domicilios señalados, no sean correctos y fuere informado de que los interesados buscados puedan ser notificados en uno diverso que

se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere. 9) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Alma Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. 10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia 11) Se tiene por recibido el oficio y el expediente original enviado por el Juez de origen y se agrega el primero a los autos para que obre conforme a derecho. 12) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro, José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.-San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de octubre de 2017.-Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28097

C. Fausto Gutiérrez Vázquez (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/0400, Relativo al recurso de apelación interpuesto por los defensores y acusados, en contra de la sentencia condenatoria de diez de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 0401/06-2007/40217, instruida a José del Carmen Vázquez Jiménez y Javier Naal Pech por los delitos de Violación tumultuaria y Homicidio calificado. Esta Sala con fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTA: La circular de cuenta a través del cual la Secretaría General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que a partir del veinte de septiembre del presente año, la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, en consecuencia de conformidad con lo que establece el numeral 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a las partes la presente integración. Por lo que, notificadas las partes, si no hubiere inconformidad alguna, túrnense los autos al Magistrado Ponente Maestro José Antonio Cabrera Mis, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. Al observarse de autos que el Denunciante Fausto Gutiérrez Vázquez fue notificado por Periódico Oficial, es procedente notificarle el presente proveído de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello; es procedente remitir mediante atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado copia de la presente notificación y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor se tiene por recibido la circular de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.-San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de octubre de 2017.-Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio:28071

C. Jorge Alfredo Quiterio Espinosa (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/0489, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del sobreseimiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/489, instruida a Ramiro Ismael Osorio Amador, Erick Raúl González

Romero y José Manuel Salazar Orlaineta, por el delito de Robo en lugar cerrado. Esta Sala con fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con la circular 05/SGA/17-18, de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual se comunica que el Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, fue designado Magistrado Numerario de la Sala Penal. Así mismo se da cuenta con el escrito de agravios presentado por la fiscal, también se da cuenta con el despacho enviado por la Jueza Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, mediante el cual se hace constar que fueron debidamente notificados los acusados RAMIRO ISMAEL OSORIO AMADOR, ERICK RAUL GONZALEZ ROMERO Y JOSE MANUEL SALAZAR ORLAINETA, y en el acto de la notificación no señalaron domicilio en esta ciudad capital para ser notificados por último se hace constar que fue debidamente notificado el denunciante Jorge Alfredo Quiterio Espinosa, por medio de periódico oficial. Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Directora de Control Judicial del Estado, quien dijo: "Me afirmo y ratifico del escrito de agravios presentado por la suscrita el día de hoy veinte de septiembre de dos mil dieciséis y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". A continuación se le concede el uso de la voz a la defensora pública Licenciada Cecilia Alejandra Requena Pavón, quien dijo: "Solicito se deje firme y valedero el sobreseimiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictado a Ramiro Ismael Osorio Amador y Erick Raul González Romero por estar ajustado a derecho y solicito copia simple de la presente diligencia". En uso de la voz el acusado Ramiro Ismael Osorio Amador dijo: Me adhiero a lo manifestado por mi defensora y señalo no tener domicilio en esta ciudad capital para ser notificado, siendo todo lo que tengo que manifestar". Seguidamente se le concede el uso de la voz al defensor particular Licenciado Jorge Rafael Lara Bojorquez, quien dijo: "Solicito se deje firme y valedero el auto de sobreseimiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis toda vez que el mismo se encuentra apegado a derecho y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". Oído lo anterior esta Sala acuerda: 1).- En virtud que los acusados nos señalaron domicilio en esta ciudad capital es procedente ordenar se les notifique de conformidad con el artículo 92 del código de procedimientos penales del Estado en vigor. De conformidad con el artículo 19 del Código antes referido expídase la copia solicitada por la Representante Social, acusado y defensor. Tómese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno; hagase saber a las partes que esta Sala se encuentra integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestro Jose Antonio Cabrera Mis, cíteseles para oír resolución dentro del término de ley y túrnense los autos al Magistrado Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. Se tiene por recibido el escrito de agravios del defensor y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. Notifíquese al denunciante JORGE ALFREDO QUITERIO ESPINOSA, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, procédase a notificarle el presente y subsecuentes proveídos, por la vía antes citada, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Con lo anterior

se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe. Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28070

C. Adalberto Cahuich Cel (Acusado)

En el toca 01/17-2018/00031, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Sentencia Absolutoria de treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Primero Auxiliar de Extinción del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01503, instruida a Adalberto Cahuich Cel, por el delito de Concusión. Esta Sala con fecha VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Sentencia Absolutoria de treinta de junio de dos mil diecisiete, dictada en contra ADALBERTO CAHUICH CEL, por el delito de CONCUSION. SE PROVEE: En atención a la circular 87/SGA/16-2017, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, acúcese el recibo correspondiente al Juzgado Primero Auxiliar de Extinción del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y procédase a la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/17-2018/00031. Por otra parte, se tiene como Defensor del acusado al Licenciado Víctor Manuel Alí Puc, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. De conformidad con lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensor, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia), el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, a las once horas. Prevéngase al Fiscal que en caso de no expresar sus correspondientes agravios serán sancionados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales

del Estado en vigor. Hágasele saber al denunciante que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad NO se le aplicará multa alguna, por no ser necesaria su comparecencia para el desahogo de la referida audiencia, toda vez que no es parte apelante. Observándose que la autoridad de Primera Instancia agotara los medios legales primarios para localizar el domicilio del denunciante, sin éxito alguno, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones al ciudadano Ionut Ciprian, por Edictos publicados tres veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche. Ahora bien, apreciándose de autos que el ciudadano ADALBERTO CAHUICH CEL, señala tener su domicilio en la Calle 43, entre 14 y 12, de la colonia Fertimex, Escárcega, Campeche, advirtiéndose que el mismo se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena enviar despacho al JUEZ TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; para que por su conducto ordene se notifique al antes aludido del presente proveído y haga del conocimiento al ya mencionado de la tramitación del presente recurso, así como de la audiencia de alzada a celebrarse en la fecha mencionada. Asimismo, prevéngase al citado ciudadano para que en el término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se les harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal. Solicítese al Juez en mención, se sirva remitir a esta Sala, constancia de haber dado cumplimiento a la presente solicitud, con precisión del día y hora en que llevó a cabo las notificaciones requeridas. Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de septiembre de 2017.-Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28073

C. Yuli del Carmen Gómez López (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/0367, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de la causa penal 0401/13-2014/01067, instruida a Jesús Sánchez Juárez, por los delitos de Amenazas, Lesiones a título doloso y Allanamiento de morada. Esta Sala con fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: La circular de cuenta a través del cual la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que a partir del veinte de septiembre del presente año, la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, en consecuencia de conformidad con lo que establece el numeral 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a las partes la presente integración. Por lo que notificadas las partes, si no hubiere inconformidad alguna, tórnense los autos al Magistrado Ponente Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. Observándose en autos que desde primera instancia la denunciante Yuli del Carmen Gómez López ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído: en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esa determinación. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor se tiene por recibido la circular de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ENE EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de octubre de 2017.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28072

C. Carlos Alberto Rodríguez Cabrera (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/0398, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Juez Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00274, instruida a FREDY EVERARDO LÓPEZ, por el delito de Robo a Casa Habitación. Esta Sala con fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: La circular de cuenta a través del cual la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que a partir del veinte de septiembre del presente año, la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, en consecuencia de conformidad con lo que establece el numeral 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a las partes la presente integración. Por lo que, notificadas las partes, si no hubiere inconformidad alguna, tórnense los autos a la Magistrada Ponente Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. Al observarse de autos que el Denunciante Carlos Alberto Rodríguez Cabrera fue notificado por Periódico Oficial, es procedente notificarle el presente proveído de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello; es procedente remitir mediante atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado copia de la presente notificación y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor se tiene por recibido la circular de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ENE EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 32/15-2016/1P-II

AL. C. DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ por su probable responsabilidad del delito de ROBO denunciado por ENRIQUE CASANOVA ARJONA; la C. Juez dictó un auto el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

(...)
VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos se aprecia lo siguiente:

- Que hasta la presente fecha no se tienen las publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se ordeno notificar al C. DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ, el proveído de fecha seis de abril del año en curso.- Al respecto SE PROVEE: Por lo anterior y toda vez que no se tienen las publicaciones del Periódico Oficial del estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena notificar al C. PEREZ MARTINEZ, la parte conducente del proveído de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, que a la letra dice:

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud del agente del ministerio público de revocar la libertad bajo caución del acusado DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ, se le hace saber que se deja a reserva de conceder ya que del análisis que se hace de los presentes autos se tiene que no fue posible la localización del referido acusado PEREZ MARTINEZ, a pesar de haberse agotado los medios al alcance de este Tribunal por lo tanto como efectivamente el inculpaado se encuentra en libertad provisional bajo caución la cual garantizó por si mismo lo que procede es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la notificación por edictos haciéndole saber a dicho encausado que deberá presentarse ante este Tribunal en el termino de quince días contados a partir de la última publicación para efectos de que se le reiteren las obligaciones que adquirió para con este juzgado al momento de garantizar su libertad bajo caución las cuales reza el numeral 502 del Código de Procedimientos Penales del Estado, además de hacerle saber la fecha para desahogo de diligencias de carácter judicial, apercibido que en caso de optar por la omisión al requerimiento señalado se procederá a ordenar la revocación de la fianza otorgada en autos a fin de garantizar su comparecencia al proceso. Por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, por lo que se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con los numerales 159 y 161, primer párrafo de la ley Orgánica del Estado.-

Para concluir el presente proveído, se apercibe al C. Actuario Interino, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FÉ Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete. LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 234/11-2012/2P-II

AL. C. BEIRUB MARTINEZ REYES

DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de ORESTE ALI GOMEZ CANUL por el delito de Daños en Propiedad Ajena Imprudencial con Motivo de Transito de vehículo; la C. Juez dictó un auto el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

VISTOS:(...)

Por otra parte, al contar con el rol de guardas laboral del inculpaado para ser citado a desahogo de probanzas y siendo que existen diligencias pendientes por desahogar consistente en careo procesal del C. Beirub Martínez Reyes con el inculpaado, será citado conforme a los días proporcionados; al ignorarse el domicilio donde puede ser notificado el C. Beirub Martínez

Reyes, toda vez que se agotaron los medios establecidos por la ley para localizarlo, tal y como se aclara en proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis (ver foja 657 tomo I), es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlo por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- Trece de noviembre de dos mil diecisiete a las nueve horas, para el desahogo de la diligencia de careo procesal.-

Por lo anterior, hágase del conocimiento al C. Beirub Martínez Reyes que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada se declarara el careo supletorio de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vista de lo ordenado se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehacientes, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. Toda vez que el acusado encuentra gozando de su libertad bajo caución envíese correspondiente citatorio por conducto del C. Actuario Interino con la finalidad que se presente ante este Juzgado el día y horario establecido para el desahogo de la referida audiencia, a quien se le apercibe que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada será citado por conducto de su fiador. (...) Por último se apercibe al Ciudadano Actuario adscrito a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a BEIRUB MARTINEZ REYES, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICAS. **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-**

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 21/13-2014/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO RUSSEL DE JESÚS ESTRADA OSALDE. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA DIECINUEVE (19) DE LA CALLE CUATRO (4) DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA "JUSTO SIERRA MENDEZ" DE ESTA CIUDAD. INSCRITO A FAVOR DE RUSSEL DEL JESÚS ESTRADA OSALDE, DE FOJAS 94 A 101 TOMO 328-E LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA CON INSCRIPCIÓN IV. NO. 25893. TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE **\$ 475,000.00** (SON: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS** 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE **\$316,666.66** (SON: **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** 66/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00) DEL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SRA. MARIA DEL SOCORRO AGUILAR PACHECO, POR LA SEÑORA OLGA LIDIA CARDOZO AGUILAR, NATURAL Y VECINA DE SEYBA PLAYA CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON

DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. LAS CUALES SE HARÁN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DÍAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARÍA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO**, CAPE 530929-QA7, **CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA **SRA. MARIA MANUELA LEON ANGULO**, POR LOS SEÑORES **JUAN MANUEL Y CESAR RAUL CHUC LEON**, NATURALES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. LAS CUALES SE HARÁN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DÍAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARÍA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO**, CAPE 530929-QA7, **CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **648/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA MARIA AMPARO CASTRO GONZALEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **AMPARO DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTRO**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN

A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTICINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34.- LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **623/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO LORENZO POOT RODRIGUEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA JESUS TORRES ACOSTA**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34.- LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **665/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA OLGA NOEMI TAMAYO POOT**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **DULCE MIGUELINA FERNANDEZ TAMAYO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**